

Feb. 22

Número 212 .-

Fojas 1087.Vta.-

Año 1935.-

1935.

PRESTAMO

Y

CONSTITUCION DE GARANTIAS

El Banco Internacional del Perú a los señores  
Larco Herrera Hermanos - Hacienda Chiclin .

*Habilitacion de \$90,000.00  
para la cria de cerdos.-*



Lima, 25. / 2/ 35.

AA-HCH 1.1

Ca: 6

Do: 20

Fs: 5

Número 212.-

Fojas 1087.Vta.-

Año 1935.-

PRESTAMO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS

El Banco Internacional del Perú a los señores Larco

Herrera Hermanos - Hacienda Chiclin

.....

En Lima , a veinte y dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco , ante mí el infrascrito , Notario inscrito en el Registro Electoral bajo el número quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y sufragante en las ultimas elecciones generales y los testigos que al final se expresan fué presente el señor don Rafael Larco Herrera , peruano , viudo , agricultor , vecino de esta capital , inscrito en el Registro Electoral, con el número trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y tres , y dispensado judicialmente por el Juez de Primera Instancia doctor Federico Pflucker ; quien procede por su propio derecho y en su caracter de Gerente Liquidador de " Larco Herrera Hermanos - Hacienda Chiclin " , el compareciente es mayor de edad , habil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quien conozco de lo que doy fé como de haber cumplido con lo que disponen los articulos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley del Notariado y me entregó una minuta de constitución de garantias , firmada, para que su contenido eleve a escritura pública la que señalada con el número ciento cincuenta y uno , queda archivada en el cuaderno de comprobantes y cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -



M I N U T A .- Señor Notario : Extienda usted en su Registro una escritura de constitución de garantias , que otorga el señor Rafael Larco Herrera , tanto por los señores Larco Herrera Hermanos , Hacienda Chiclin , en su caracter de Gerente Liquidador , como en su nombre particular , a favor del Banco Interna-



////// cional del Perú , en los términos siguientes : - - - - -

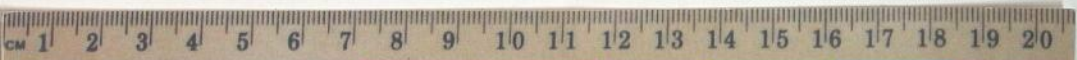
PRIMERO .- El Banco Internacional del Perú , ha convenido con los señores Larco Herrera Hermanos , Hacienda Chiclin , en proporcionarles fondos hasta la suma de noventa mil soles oro , ( Noventa mil ) , para su negocio de cría y venta de cerdos y la forma como se hará este suministro de fondos será , descontando tres letras a treinta , sesenta y noventa días , por treinta mil soles oro cada una ( treinta mil ) giradas por Larco Herrera Hermanos y aceptadas por la firma compradora de los cerdos , y cuyas letras representan el precio de compra de ellos.-

SEGUNDO .- Las letras se presentarán al descuento acompañadas en cada caso de una carta de los señores Larco Herrera Hermanos expresando la venta de los cerdos y la persona del comprador, así como el precio a pagar y las letras giradas por ese precio.-

TERCERO .- Si cualquiera de las letras no fuera pagada a su vencimiento, por los girados , serán estas letras protestadas , debiendo los señores Larco Herrera Hermanos , pagarlas inmediatamente , más los intereses correspondientes . - - - - -

CUARTO .- Los señores Larco Herrera Hermanos garantizan el pago de las letras descontadas por el Banco a que esta escritura se refiere y sus intereses con las mismas garantías que tienen otorgadas al Banco según escritura de diez y ocho del presente mes , ante usted las que se consideran extendidas al cumplimiento de esta obligación , después de cumplidas las obligaciones de la citada escritura . - - - - -

QUINTO .- Además de las garantías de la cláusula anterior los señores Larco Herrera Hermanos , afectan a favor del Banco , A.- Todos los cerdos de su negociación en la Hacienda Chiclin , así como los ganados, sembríos , granos y demás elementos de esa negociación especial .- B.- Todos los sembríos de Arroces ///



/// que tienen en la Hacienda Chiclin y los productos de la cosecha de ambos productos de los cuales no dispondrán los señores Larco Herrera Hermanos sin el consentimiento del Banco Internacional del Perú .- - - - -

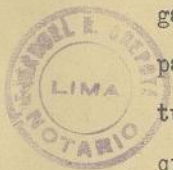
SIXTO .- El señor R<sup>afael</sup> Larco Herrera personalmente asume las obligaciones objeto de esta escritura a favor del Banco ,mancomunada y solidariamente con los señores Larco Herrera Hermanos y garantiza tambien su cumplimiento con las afectaciones constituidas a favor del mismo Banco en la clausula decima tercera de la escritura ante usted de diez y ocho del presente mes , y quedando en consecuencia hipotecados en segundo lugar todos sus derechos de dominio en la Hacienda Chiclin y su participación en la Sociedad Larco Herrera Hermanos , y constituida prenda en segundo lugar sobre la poliza de seguro de vida que ha endosado al Banco , según la misma citada escritura .- -

SETIMO .- Si el Banco Internacional del Perú conviniere en ello podrá en cada caso descontar otras letras posteriores a las tres a que se refiere la clausula primera ,no debiendo nunca exceder los descuentos pendientes de la suma total de noventa mil soles oro señalada , y siendo la firma aceptante la compradora de los cerdos. - - - - -

Las operaciones de estos nuevos descuentos están sujetas a las reglas de esta escritura y tambien quedan garantizadas en la forma señalada en las clausulas anteriores .- - - - -

OCTAVO .- Los gastos e impuestos a que de lugar esta escritura y los de su cancelación, en su caso , e inscripciones en el Registro, son de cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos .-

Sirvase usted agregar las clausulas de Ley y pasar los partes del caso , al Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prema Agricola de Trujillo .- Lima, veinte de Fe-



//////brero de mil novecientos treinta y cinco .- Larco Herrera Hermanos .- Rafael Larco Herrera .- Por el Banco Internacional del Perú . F. Echenique .- Gerente .- - - - -

CONSTANCIA .- Certifico que esta escritura se extiende a las seis de la tarde del día de hoy , hora en que no funciona la oficina respectiva de la Caja de Depositos y Consignaciones .- Departamento de Recaudación y teniendo que ausentarse el interesado , ha depositado en mi poder el importe del impuesto que lo afecta para pagarlo mañana a primera hora procediendo a formalizar este contrato con lo que establece el artículo segundo de la Ley de veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis .- - - - -



C O N C L U S I O N .- Instruido el otorgante del objeto y resultados de esta escritura de constitución de garantías que le lei se afirmo y ratificó en su contenido y procedió a firmarlo en unión de los testigos señores Julio Garcia y Pancorvo y Santiago Machicao , mayores de edad de esta vecindad a quienes tambien conozco e inscritos en el Registro Electoral con los números ochenta mil trescientos cuarenta y cinco y quinientos noventa y nueve mil doscientos once respectivamente y han sufragado en las ultimas elecciones de todo lo que doy fé .- Interviene en este contrato el señor Francisco Echenique , peruano , casado , comerciante , vecino de esta ciudad inscrito en el Registro Electoral bajo el número noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos y ha sufragado ultimamente , quien procede en representación del Banco Internacional del Perú , en su caracter de Gerente , según consta del poder inscrito en el Registro Mercantil de Lima ,De todo lo que certifico .- Larco Herrera Hermanos .- Por el Banco Internacional del Perú.F. Echenique .- Gerente .- Rafael Larco Herrera.- J. Garcia y Pancorvo .- Santia-



//////go Machicao .- Ante mí Manuel R. Chepote .- Notario .- - -  
RECIBO .- Zona .- Oficina .- número doscientos diez mil sesenta  
y cinco .- Caja de Depositos y Consignaciones .- Departamento  
de R<sup>ca</sup>udación .- Certificado de pago del impuesto de Registro .- soles  
oro doscientos veinte y cinco .- el señor Chepote ha pagado la cantidad  
de doscientos veinte y cinco soles oro por el cuarto por ciento sobre  
el capital de soles oro noventa mil , con que esta gravado conforme al  
artículo de la Ley de la materia el contrato de préstamo bancario que  
celebra Larco Herrera Hermano con Banco Internacional del Perú .- Según  
minuta de veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco .-  
Memorandum número .- Lima, veinte y tres de Febrero de mil novecientos  
treinta y cinco .- Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de  
Recaudación .- Guillermo Ureta Solar .- - - -  
Concuerta esta copia simple con la escritura , corriente a fojas mil  
ochenta y siete vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas del bienio  
en curso , y a solicitud de parte expido esta copia simple en Lima a  
veinte y cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco .-

